

1863-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas con diecinueve minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón Atenas de la provincia de Alajuela.

Mediante resoluciones 1572-DRPP-2017 de las once horas con veintiún minutos del día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete y 1711-DRPP-2017 de las diez horas con nueve minutos del cuatro de agosto de dos mil diecisiete, este Departamento comunicó al partido Unidad Social Cristiana, la integración de las estructuras distritales del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, detectándose inconsistencias en varios distritos. Asimismo, a través de la resolución 1764-DRPP-2017 de las once horas con dieciséis minutos del día diez de agosto del año dos mil diecisiete, se le indicó a la agrupación política que persistía una inconsistencia en los distritos de Jesús y Santa Eulalia, las cuales debían ser subsanadas según lo indicado en la resolución 1572-DRPP-2017, de previa cita.

Dichas inconsistencias refieren a la doble militancia que presentaba Erika Graciela Alpízar González, cédula de identidad 205140292, designada como delegada territorial en el distrito Jesús, con el partido Frente Amplio, y la señora Yolanda González Ramírez, cédula de identidad 204300194, designada en el mismo puesto de la estructura distrital de Santa Eulalia, con el partido Liberación Nacional. En atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las inconsistencias advertidas debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Atenas.

En fecha cuatro y siete de agosto de dos mil diecisiete, se recibieron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de las señoras Alpízar González y González Ramírez a los partidos políticos Frente Amplio y Liberación Nacional, respectivamente; aunado a esto, de acuerdo al análisis realizado por este Departamento, se logra constatar que el partido Frente Amplio a la fecha tiene sus estructuras vencidas, motivo adicional por el cual a la fecha no existe la inconsistencia referida a la doble militancia con ese partido político, quedando subsanados ambos puestos, sea una delegada territorial en cada uno de los distritos de Jesús y Santa Eulalia. Asimismo, se toma nota de las cartas de renuncia recibidas en fecha cuatro y siete de agosto de dos mil diecisiete, de los señores Marco Tulio Rodríguez Rodríguez e Isabel Mora Garita,

designados como tesorero propietario y delegado territorial, y delegada territorial, respectivamente, de la estructura distrital de Santa Eulalia, quienes mantenían doble militancia con el partido Acción Ciudadana. Cabe señalar que en la carta de renuncia remitida por la señora Mora Garita, comunica su renuncia a su militancia con el partido Liberación Nacional, pese a que la inconsistencia advertida correspondía al partido Acción Ciudadana. No obstante, el trámite de dichas renunciaciones no es necesario, ya que a través del auto 1764-DRPP-2017 previamente citado, este Departamento comunicó a la agrupación política que esas inconsistencias ya no procedían, en virtud del vencimiento de las estructuras del partido Acción Ciudadana en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete.

Adicionalmente, la agrupación política mediante oficio TEI-RE065-2017 de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, recibido al día siguiente en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se refiere, entre otras, a las subsanaciones realizadas de conformidad con la resolución 1572-DRPP-2017 correspondiente al cantón de Atenas, para lo cual remite las cartas de renuncia previamente indicadas.

En consecuencia, este Departamento constata que las estructuras distritales de Jesús y Santa Eulalia, del cantón de Atenas, ya no presentan inconsistencias y quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN ATENAS

DISTRITO JESÚS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110130241	DAGOBERTO RAMIREZ GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
206790448	NAZARETH LOBO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205810365	MANUEL ANTONIO PEREZ GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
204570180	MAINOR DE JESUS VIVAS ARCE	PRESIDENTE SUPLENTE
202890391	ANA VICTORIA GARCIA CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
205680507	MARIANA ARGUELLO GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205040110	GINA LILLIANA RODRIGUEZ ROMAN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203480801	ZAIRA MARIA JIMENEZ ALVARADO	TERRITORIAL
206790448	NAZARETH LOBO GONZALEZ	TERRITORIAL
205140292	ERIKA GRACIELA ALPIZAR GONZALEZ	TERRITORIAL
204410324	URIEL ALFONSO DELGADO RAMIREZ	TERRITORIAL
205810365	MANUEL ANTONIO PEREZ GARCIA	TERRITORIAL

DISTRITO SANTA EULALIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203300528	ALVARO BARRANTES CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205420389	JORGE ARMANDO CASTILLO MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
401880884	LORILEY NUÑEZ SEGURA	TESORERO PROPIETARIO
205810540	JUAN PABLO BARRANTES CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
203820127	MARCO TULIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
207350634	KAREN VANESSA RUIZ DIAZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
202781068	FERNANDO ZUMBADO MORERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203300528	ALVARO BARRANTES CASTILLO	TERRITORIAL
203820127	MARCO TULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
204950556	ISABEL MORA GARITA	TERRITORIAL
401880884	LORILEY NUÑEZ SEGURA	TERRITORIAL
204300194	YOLANDA GONZALEZ RAMIREZ	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Atenas de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte a la agrupación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento aludido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/acpu

C.: Expediente 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 9274, 9275, 9331, 9464- 2017